



PARRAL, 14 Feb 2014

DECRETO EXENTO N° 889 /

VISTOS:

1. El Decreto N° 1.117, de fecha, 17.12.2013, que aprueba el Proyecto de Presupuesto Municipal año 2014.
2. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
3. El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde" los decretos exentos.
4. El Decreto Exento N° 585, de fecha 31 de enero de 2014, que designa a la Sra. Paula Zúñiga Fuentes, como Administrador Municipal Subrogante.
5. El Decreto Exento N° 307 de fecha 17 de enero de 2014, que designa a don Adelqui Millar Bravo, como Secretario Municipal Subrogante.
6. El Programa Asistencia Social de la Unidad de Acción Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
7. El Informe Socioeconómico de doña **Marisol Sepúlveda Pedreros, C.N.I. N° 9.241.870-7**, domiciliada en Dos Sur N° 315 de la comuna de Parral.
8. La Cotización de los Servicios Funerarios de la Empresa Funeraria "Sagrado Corazón S.A.", representada legalmente por Don Marco Espinaza Orellana, R.U.T. N° 13.615.352-8 de la ciudad de Parral.

CONSIDERANDO:

1. **Que**, conforme lo previsto en el artículo 4° letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las entidades edilicias pueden desarrollar en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas con la asistencia social, esto es, aquella tendiente a procurar los medios indispensable para paliar las dificultades de las personas que se encuentran en estado de indigencia o de necesidad manifiesta.
2. **Que**, lo dispuesto en los Dictámenes N° 11.337 de 1999, 8.507 de 2001 y 976 de 2009 de la Contraloría General de la República.
3. **Que**, el caso social a beneficiar fue evaluado por un profesional del área social, quien, con la experticia de su área, determinó que se cumplen los requisitos de **necesidad manifiesta**, dado las condiciones precarias y de vulnerabilidad en que se encuentra la familia doliente.
4. **Que**, la fallecida doña María Cruz Pedreros Arias (Q.E.P.D.), no posee Asignación por Muerte.
5. **Que**, la Empresa Funeraria contratada por los familiares de la persona fallecida, no pertenecen al Contrato de Suministro de Servicios Funerarios que cuenta el Municipio para los casos sociales.

DECRETO:

1. **GÍRESE**, cheque nominativo a nombre de la Srta. **Andrea Elizabeth Álvarez Muñoz, R.U.T. N° 15.826.435-8, Grado 10°, Profesional de la Dirección de Desarrollo Comunitario**, por la suma de \$ **100.000.= (Cien mil pesos)**, para cancelar los Servicio Funerarios prestados por la **Empresa Funeraria "Sagrado Corazón S.A."**.
2. **ESTABLECESE**, que doña Andrea Álvarez Muñoz, posteriormente y a la brevedad posible, deberá dar cuenta documentada del desembolso efectuado.
3. **DEJESE CONSTANCIA**, que la Póliza de Fidelidad Funcionaria de la profesional individualizada en el presente Decreto se encuentra vigente en el Organismo Contralor.
4. **IMPÚTESE**, el gasto que represente el presente Decreto a la cuenta **215-24-01-007-000 (4-23-1) "Programa Asistencia Social"**, del presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PÁGUESE.

"Por Orden de la Señora Alcaldesa"

ADELQUI MILLAR BRAVO
 Secretario Municipal (S)

PRU/AMB/PCAA/AM/ahm.
 DISTRIBUCIÓN

- 1.- Dirección de Administración y Finanzas (2)
- 2.- Departamento de Control
- 3.- Oficina de Partes
- 4.- Departamento Jurídico.
- 5.- Dirección de Desarrollo Comunitario (3)

Administrador Municipal (S)